



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión y autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca»

Hechos

1. La *Enciclopèdia de Menorca* nació en 1977 con la intención de recoger en sus páginas todos los aspectos de la realidad menorquina, tanto los que pertenecen al campo de las ciencias, en especial las naturales, como los del campo de las humanidades, agrupados a partir de una estructura temática.
2. En junio de 1979 salía el primer fascículo del tomo de geografía física, dedicado a la climatología. Empezaba así un ambicioso proyecto editorial: reunir en una enciclopedia temática todo el conocimiento sobre Menorca y los menorquines, en los campos de las ciencias y de las humanidades.
3. La materialización de este proyecto se basa principalmente en dos pilares: por un lado, en el considerable número de investigaciones científicas que a lo largo de este siglo e incluso en los anteriores se han realizado sobre la isla de Menorca y, por otro lado, en los numerosos estudiosos contemporáneos de las diferentes ramas de la ciencia que han escogido algún tema intrínsecamente ligado con Menorca para desarrollar sus trabajos de investigación.

De acuerdo con todo esto, el programa de la *Enciclopèdia de Menorca* se desarrolla compilando en sus páginas los resultados más relevantes de todos los estudios relativos a Menorca, tanto los que se llevaron a cabo en épocas pasadas como los más recientes, elaborados de acuerdo con el discurso científico de nuestros días.





4. La Fundación Enciclopèdia de Menorca se constituyó en diciembre de 2010 con la participación como patrones de las instituciones públicas (Gobierno de las Illes Balears, Consejo Insular de Menorca, los ocho ayuntamientos menorquines y la Universidad de las Illes Balears) y una representación de los autores. Es la actual entidad editora de la *Enciclopèdia* y tiene como principal objetivo acabar la publicación de este magno proyecto cultural.
5. El artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Enciclopèdia de Menorca establece que esta Fundación se constituye como una organización de naturaleza fundacional y de duración indefinida, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de manera duradera a la consecución de las finalidades de interés general que se detallan en el artículo 6 de los mismos estatutos. Según este último artículo, las finalidades de la Fundación son el fomento de la cultura y el cultivo de la ciencia, la literatura y las artes.
6. De acuerdo con el artículo 24.2 de dichos estatutos, corresponde al Patronato cumplir las finalidades fundacionales y administrar los bienes y los derechos —manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad— que integran el patrimonio de la Fundación.
7. Una de las prioridades de la Fundación en esta nueva etapa ha sido el diseño del plan de edición que debe conducir a culminar la publicación de la *Enciclopèdia de Menorca* para acometer posteriormente otros proyectos, entre los que se encuentran la digitalización y la actualización de los contenidos de la obra.
8. El Plan de Cultura de las Illes Balears 2018-2028 integra, entre sus medidas, el fomento e impulso de actuaciones que acerquen los equipamientos culturales y sus programas y proyectos a la ciudadanía, atendiendo a su diversidad. En este sentido, la Fundación Enciclopèdia de Menorca es un claro exponente de esta función, puesto que el rigor científico que caracteriza la redacción de la *Enciclopèdia* no ha sido un impedimento para que en la exposición de los temas se utilice un lenguaje claro, de fácil comprensión, que permita transmitir el contenido de la *Enciclopèdia* a un público lo más amplio posible, con especial atención al papel que una obra como esta puede desempeñar en las escuelas y para con los estudiantes en general.
9. Asimismo, la Fundación Enciclopèdia de Menorca ha puesto énfasis en que el desarrollo de los temas se lleve siempre a cabo teniendo en cuenta el contexto más amplio en el que están contenidos los límites geográficos de la isla. Por eso, los autores no son simplemente eruditos locales, sino investigadores, la mayoría de ellos universitarios, que han desarrollado sus trabajos en campos más amplios que el que la isla de Menorca ofrece en sí mismo. Igualmente, cabe señalar la revista alemana *Optima*, donde aparecía un artículo dedicado a la *Enciclopèdia*. Todo lo dicho pone de relieve la importancia y proyección de esta institución y el nivel de la oferta de actividades que pone al alcance de la

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

CSV: 1728028759561-966352913-8435302832860016970



ciudadanía, en consonancia con las competencias de difusión y fomento de la cultura del Gobierno de las Illes Balears.

10. El 6 de agosto de 2024, la Fundación Enciclopèdia de Menorca presentó en el Registro Electrónico General de la Administración de la CAIB una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en la que solicitaba al Gobierno de las Illes Balears una subvención de 6.000,00 € para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
11. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que podrán concederse subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.
12. Las razones de interés público que justifican la presente solicitud de subvención a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca, tienen como base la singularidad de las actividades culturales de la Fundación, más concretamente de su programa, que agrupa actividades singulares como el proyecto editorial de la *Enciclopèdia*, que es el proyecto intelectual más ambicioso jamás acometido en Menorca. Solamente hay que ver la magnitud de las cifras de lo que se ha conseguido hasta el momento:
 - 55 autores han participado hasta hoy en la redacción de los textos. Al cerrarse el proyecto, la cifra se podría acercar al centenar.
 - Se han publicado 18 volúmenes y, de acuerdo con el actual proyecto de edición, llegarán a 30.
 - Los 18 volúmenes publicados hasta ahora suman más de 6.000 páginas y más de 5.500 ilustraciones, mapas, cuadros y gráficos.En suma, la *Enciclopèdia de Menorca* es una obra de absoluta referencia a la hora de acercarse a la isla de Menorca y sus habitantes. Es la carta de presentación de una isla y de una sociedad al mundo.
13. Para el año 2024 la Fundación Enciclopèdia de Menorca ha presentado un programa de actuación que incluye las siguientes actividades singulares, entre las que se encuentra la que se pretende financiar con esta subvención:
 - La edición del tomo XVI, *Antropologia II*, volumen 2, de la *Enciclopèdia de Menorca*.
 - La preparación de varios tomos: el tomo IX, volumen 2, *Història I, De la romanització a la Manurqa andalusina*, de Joan de Nicolás Mascaró y Bernat Moll Mercadal; el tomo XXIII, *Educació*, de Pere Alzina Seguí; el tomo IV, *Invertebrats artròpodes*, coordinado por Guillem Pons Buades, y el tomo V, volumen 2, *Vertebrats, aus i mamífers*, de Félix de Pablo.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





- La colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
- La edición de *La vida quotidiana a Menorca en l'època medieval*, de Jaume Sastre Moll.
- La preparación de la edición en separata de los fascículos de *Ecologia marina*, de Xavier Jansà Clar.
- La digitalización de tomos y fascículos: tomo III, *Invertebrats no artròpodes*, y tomo VIII, *Arqueologia*.
- La promoción de actos de presentación de publicaciones.
- La difusión de actividades y noticias de la Fundación y la *Enciclopèdia de Menorca* en las redes sociales.
- El mantenimiento del web.
- La comercialización de los tomos digitalizados.

14. Por las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover la concurrencia, puesto que lo que se pretende financiar es, en particular, el programa cultural singular de la Fundación, más concretamente los gastos de edición de la *Enciclopèdia de Menorca*, entre los que se encuentra la edición, impresión y distribución de la separata dedicada a la vida cotidiana en la Menorca medieval, obra del doctor en Historia Jaume Sastre, que se corresponderá al número 5 de la colección.

Igualmente, la integración del Gobierno de las Illes Balears en el Patronato de esta Fundación, y la función y las actividades que se llevan a cabo, que otorgan un carácter singular al beneficiario y a las actividades y proyectos que realiza, tienen como consecuencia que no se pueda admitir la concurrencia, dado su carácter exclusivo y único en este ámbito.

15. El artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, establece, en lo que se refiere a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Illes Balears y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura y a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva, y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.

16. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear al exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otras.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

CSV: 1728028759561-966352913-8435302832860016970



17. En fecha 9 de septiembre de 2024, la directora general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
18. En fecha 10 de septiembre de 2024, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
19. El día 13 de septiembre de 2024, la directora general de Cultura propuso la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 6.000,00 € a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
20. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 27 de septiembre de 2024, acordó otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 6.000,00 € a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
21. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de Estado en el sentido en que este tipo de ayudas se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Las actividades que realiza la Fundación que son el objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, debe añadirse que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de Estado, puesto que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de 19 de julio de 2016 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de Estado, la





ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de Estado.

22. En el presupuesto general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2024 figura la partida presupuestaria 12401.455A01.44513.00 a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca con crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
23. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
2. La Comunicación de la Comisión Europea de 19 de julio de 2016 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
7. La Ley 18/2019, de 8 de abril, de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Illes Balears.
8. El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
9. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que podrán concederse subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia.
10. El artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el régimen singular de las subvenciones de importe cierto.

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1728028759561-966352913-8435302832860016970>





11. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
12. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 6.000,00 € a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca, con el NIF G57692881, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44513.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 6.000,00 € a favor de la Fundación Enciclopèdia de Menorca, con el NIF G57692881, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44513.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, para la publicación del número 5 de la colección «Publicacions de l'Enciclopèdia de Menorca».
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario deberá cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) La Fundación, tal como establece el artículo 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de una cuenta justificativa, junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención. Esta cuenta

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

CSV: 1728028759561-966352913-8435302832860016970



justificativa contendrá la documentación detallada en el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

- c) Esta justificación, previa al pago y por un importe mínimo de 6.000,00 €, se llevará a cabo mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa de acuerdo con el mismo artículo 15.1, y según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica de la CAIB. Asimismo, se aportarán las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de sus pagos. En caso de pagos en efectivo inferiores a 500,00 €, para justificar el pago será suficiente aportar, junto con las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, un recibo firmado por el proveedor.
- d) En el artículo 15.1.c) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, se establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En este caso, en relación con todas las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en el que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que se ha efectuado el pago de estas facturas.
- e) Con el fin de que la Fundación tenga recursos para afrontar su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permitirá, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.
- f) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- g) Corresponderá el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente, y se regirá por los criterios de gradación dispuestos en el artículo 13.n) y en todo caso por el principio de proporcionalidad, y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la misma Ley).

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

CSV: 1728028759561-966352913-8435302832860016970



- h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Serán actividades subvencionables las llevadas a cabo del 1 de enero de 2024 al 15 de noviembre de 2024.
- j) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finalizará el 22 de noviembre de 2024.
- k) Esta colaboración deberá quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, en sitios web y en material promocional.

4. Notificar esta resolución a la Fundació Enciclopèdia de Menorca.

Interposició de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaime Bauzá Mayol

La directora general de Cultura

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

Por delegación del consejero de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB n.º 107, de 01/08/2023)

C. de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es

<https://vd.caib.es/1728028759561-966352913-8435302832860016970>





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1728028759561-966352913-8435302832860016970

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 07-10-2024 10:46:09 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 07-10-2024 13:59:56 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___ES_concessi___i_AD_F._enciclopedia_de_Menorca_SINCO_2024-14730.pdf

Data captura: 07-10-2024 14:02:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1728028759561-966352913-8435302832860016970>

CSV: 1728028759561-966352913-8435302832860016970